

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 22 enero 1914.)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 64 de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908 determina que las operaciones de saneamiento de los terrenos invadidos por la langosta han de darse por terminadas sin excusa ni pretexto alguno el día último del presente mes.

Estando, por tanto, dentro de la época en que con mayor intensidad deben realizarse los trabajos de roturación en aquellas fincas en que exista canuto, y con el fin de recordar a las Autoridades el cumplimiento exacto de la ley,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Segovia, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zomora y Zaragoza, se

ordene a las Juntas locales de extinción de los pueblos invadidos la absoluta necesidad de que el día 31 del corriente se encuentren escaificados todos los terrenos que en sus respectivos términos municipales estén acotados por tener germen de langosta.

2.º Que por los Ingenieros Jefes de las Secciones agronómicas respectivas se manifieste a V. S., en un plazo de ocho días qué número de hectáreas han sido ya roturadas hasta el presente y las que quedan sin escaificar.

3.º Que los referidos Ingenieros manifiesten a la vez el juicio aproximado del estado en que quedará la invasión en la provincia al terminar la denominada campaña de otoño e invierno, para poder prever el germen de langosta que pueda avivar en la primavera próxima, así como de los medios con que cuentan para su extinción.

4.º Que una vez conocido el dato de la langosta que pueda avivar en la primavera, los Gobernadores civiles citados, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento respectivos, ordenarán a las Juntas locales la formación de los correspondientes presupuestos de gastos en la forma que determinan los artículos 70 y 71 de la Ley, toda vez que este Ministerio carece de crédito al efecto para combatir esta plaga, para lo cual la dicha ley concede los recursos necesarios; y

5.º Que este Ministerio está dispuesto a hacer que la ley se cumpla por todos los medios, imponiendo cuantos correctivos le autoriza la misma a los que demuestren lenidad y abandono en el cumplimiento de su deber.

De Real orden lo comunico a V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1914.—Ugarte.—Señor director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 22 enero 1914).

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión, en sesión pública celebrada el día 21 del actual, dictó el siguiente acuerdo:

**Plasencia de Jalón.**— Vista la renuncia que D. Manuel Trigo Lomero presenta del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Plasencia da Jalón, por haber tomado posesión del cargo de Juez municipal suplente:

Visto el artículo 43 de la ley Municipal:

Considerando que, con arreglo a la citada disposición, el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal, y por tanto con el de suplente, y no siendo posible legalmente desempeñar los dos a la vez, hay que eximirse de uno u otro en el término de ocho días:

Considerando que D. Manuel Trigo Lomero, haciendo uso de la facultad que la ley le concede, renuncia al cargo de Concejal, optando por el de Juez municipal suplente: la Comisión provincial acordó aceptar la renuncia del cargo de Concejal de Plasencia de Jalón presentada por D. Manuel Trigo Lomero.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Zaragoza, 23 de enero de 1914.—El Vicepresidente, Sixto Celorrio.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, José Vidal.

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

**CERTIFICO:** Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*— Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Riela que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 31 de diciembre de 1913 al 4 de enero de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 21 de enero de 1914.— El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

### RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
4	Teodora García Carabantes ...	Felipe Domínguez .....	31	Agosto.	1912	153	7'65	160'65
5	Venancio Domínguez García ..	Teodora García .....	»	»	»	61'20	3'06	64'26
TOTAL .....						214'20	10'71	224'91

## SECCION SEXTA

### Alhama de Aragón.

Ignorándose el paradero y domicilio de los mozos naturales de este pueblo Enrique Apolinar Lázaro Tena, hijo de José y Simeona; Blas Nicolás García, hijo de Bernardo y Petra, y Clemente Blázquez Torrija, hijo de Esteban y Francisca, así como el de sus padres, y habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita por medio del presen-

te para que comparezcan en esta Casa Consistorial en los días 25 de los corrientes, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximos, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en los días expresados; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio determinado en la vigente ley de Reclutamiento.

Alhama de Aragón, 17 de enero de 1914.—El Alcalde, Bienvenido Arcos.

**Bagüés.**

Confeccionado nuevamente el reparto de consumos de esta localidad para el presente año con la baja de la sal por supresión de la misma, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Bagüés, 17 de enero de 1914. — El Alcalde, Virgilio Labarta. — D. S. O., Manuel Barcos, Secretario.

**Calmarza.**

Por terminación de contrato con el que venía desempeñándola, se halla vacante la plaza de Recaudador municipal de esta villa, con el sueldo y condiciones estipuladas en el contrato formado por el Ayuntamiento, y que obra en la secretaría. Plazo para solicitar ante esta Alcaldía, ocho días.

— Por igual plazo se anuncia también la vacante de Depositario municipal, con el sueldo anual de 40 pesetas, siendo condición indispensable el presentar garantía suficiente a satisfacción del Ayuntamiento.

Calmarza, 19 de enero de 1914. — El Alcalde, Juan Manuel Cortés. — P. S. M., Pedro Beltejar, Secretario.

**Carenas.**

Por término de ocho días estará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto de consumos de esta villa para el corriente año, a los efectos reglamentarios.

Carenas, 19 de enero de 1914. — El Alcalde, Joaquín Melendo.

**Fuendetodos.**

Por término de ocho días se hallará expuesto al público el reparto de consumos para el año corriente: durante dicho plazo se presentarán las reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuendetodos, 19 de enero de 1914. — El Alcalde, Saturnino Jimeno.

**Murillo de Gállego.**

El reparto de consumos de esta villa, formado para el año actual, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Murillo de Gállego, 19 de enero de 1914. — El Alcalde, Antonio Betrán.

**Navardún.**

Incluidos en el alistamiento de este distrito municipal para el reemplazo del año actual los mozos Fructuoso Ruesta Pueyo, hijo de Lucio y de Leona, que nació en este distrito de 9 febrero de 1893, y Dámaso Pelegrín López, hijo de Joaquín y Josefa, que también nació en este distrito el 11 de diciembre de 1893, y de los cuales se ignora su paradero; por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan a los actos de rectificación, cierre, sorteo y clasificación, que respectivamente tendrán lugar los días 25 de enero, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo, en cuyos actos podrán hacer cuantas alegaciones convengan a su derecho; bien entendido que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar conforme a la ley de Quintas.

Navardún, 17 de enero de 1914. — El Alcalde, Mariano Castillo.

**Puebla de Albortón.**

Vacante la secretaría de este Ayuntamiento por dimisión voluntaria del funcionario que la desempeñaba, y con la dotación anual de 1.100 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, se anuncia a concurso a fin de que los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para su desempeño, dirijan sus solicitudes a esta Alcaldía hasta el día 30 del actual.

Puebla de Albortón, 20 de enero de 1914. — El Alcalde, Andrés Langa.

**Ricla.**

Ignorándose el paradero del mozo Elías Marruedo Hernández, nacido en esta localidad en 15 de febrero de 1893, hijo de Antonio y de Gregoria, así como el de sus padres, por el presente se le cita para que comparezca en este Ayuntamiento al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 del corriente mes, así como al cierre definitivo, sorteo y declaración de soldados en los días respectivos que la ley dispone; apercibiéndole que de no presentarse será considerado como prófugo y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ricla, 20 de enero de 1914. — El Alcalde, N. Mosteo.

**Sigüés.**

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de este pueblo que abajo se expresan, así como el de sus padres, que han sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se les cita en forma por medio del presente, para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 25 del actual, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo próximos; bajo apercibimiento de ser tratados conforme ordena la ley de Quintas vigente.

**Mozos que se citan.**

Félix Gracia Expósito, que fué encontrado y recogido en 13 de enero de 1893 en el pueblo de Assoveral.

José Lasaosa y Benedé, hijo de Ignacio y Teresa.

Mariano Eito Alastuey, hijo de Marcelino y Dolores.

Sigüés, 20 de enero de 1914. — El Alcalde, Fernando Ara.

**Talamantes.**

Ignorándose el paradero del mozo natural de este pueblo Gregorio Clemente Adán, que ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita, llama y emplaza para que comparezca por sí o legítimamente representado, al acto de la rectificación de dicho alistamiento, cierre del mismo, sorteo y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar en las fechas que previene la vigente ley de Quintas.

Talamantes, 10 de enero de 1914. — El Alcalde, Clemente Chueca.

## Tarazona.

Ignorándose el paradero de los mozos naturales de esta ciudad que abajo se expresan y que han sido incluidos en el alistamiento de la misma para el reemplazo del Ejército del año actual, por el presente se les cita, llama y emplaza para que comparezcan a los actos de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrán lugar en el salón de quintas de este Excmo. Ayuntamiento los días 25 de enero, 8 y 15 de febrero y 1.º de marzo del corriente año, y horas de las once las dos primeras operaciones, y a las siete y nueve respectivamente las otras dos; bajo apercibimiento de parales el perjuicio consiguiente:

*Relación que se cita.*

Antonio Bernardo Seche, hijo de Angel y Dominga.

Eusebio Ruiz Contreras, de Andrés y Práxedes.

Gregorio Martínez Casado, de Juan Cruz y Bernabea.

Miguel Jiménez Clavería, de Vicente y Faustina.

Rufino García Lainez, de José y Atilana.

Tarazona, 21 de enero de 1914. — El Alcalde, Martín Jimeno. — El Secretario, Jose María Gutiérrez.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

*Cédula de notificación.*

En la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar por D. Pascual y D.ª Simona Dieste Jiménez, contra D.ª Asunción Polo Navarrete y su esposo D. Francisco Baeza Segarra y contra todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia de D.ª Serapia Dieste, sobre reclamación de bienes, se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia, con fecha diez y seis del actual, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«*Fallamos:* Que con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos:

Primero. Que desde la muerte de D. Isidoro Polo, se entienden llamados a la herencia de D.ª Serapia Dieste los sucesores legítimos de ésta.

Segundo. Que son herederos abintestato, y por tanto sucesores legítimos de D.ª Serapia, sus hermanos de doble vínculo los demandantes D. Pascual y D.ª Simona Dieste.

Tercero. Que constituyen actualmente la herencia de D.ª Serapia y pertenecen a sus herederos legítimos, todos los bienes de cualquier clase que sean que pertenecieron a D.ª Serapia y estaban en poder de su viudo D. Isidoro Polo

al tiempo de morir este señor, y en su consecuencia, la mitad de las casas de la calle de Zurita, núm. 6; Mayor, 32, y Romea, 7, de esta capital, y la de la calle de la Iglesia, núm. 12, de Castejón de Monegros; la mitad de los créditos hipotecarios hoy subsistentes no cancelados por D. Isidoro, y la mitad también de los que en esta proporción eran propios de D.ª Serapia y canceló por sí solo su marido sin autorización para ello.

Cuarto. Que las cantidades donadas por don Isidoro Polo a D. Gregorio Dieste y D.ª Constanza Viñado y cualesquiera otra donación que hubiere hecho, no son imputables ni en todo ni en parte al caudal dejado a su muerte por D.ª Serapia, sino que se entiendan hechas del propio peculio del donante.

Y en su consecuencia, condenamos a los demandados cónyuges D.ª Asunción Polo y don Francisco Baeza a entregar desde luego a los demandantes los mencionados bienes, intereses, rentas y frutos producidos y debidos producir en la proporción que se determinará en el período de ejecución de sentencia, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Miguel Bobadilla. — Lorenzo del Fresno. — Francisco Lanuza. — Pedro Martínez.»

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los herederos desconocidos de D.ª Serapia Dieste, extiendo la presente para cumplimiento de lo prevenido en el artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, en Zaragoza, a diez y siete de enero de mil novecientos catorce. — El Oficial de Sala, José Grande de Rada.

## JUZGADOS MUNICIPALES

## Jarque.

D. Mauricio Becerril Marco, Juez municipal de Jarque;

Hago saber: Que en virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada por el Tribunal municipal de este término en el juicio verbal seguido por Luisa Sebastián Marín, contra Santiago Cardiel Liarte, se saca a segunda subasta pública, por veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento, la finca que se menciona en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número doscientos noventa y seis, correspondiente al día trece de diciembre último, sirviendo para esta subasta las advertencias y condiciones que en aquél se fijan; y que dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de febrero próximo, a las diez de la mañana.

Dado en Jarque, a diez y nueve de enero de mil novecientos catorce. — El Juez, Mauricio Becerril. — D. S. O., Antonio García.